



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/28/2021, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel para la adopción de diversas medidas para la puesta en marcha del Plan de Empleo de la nieve: “Plan Remonta”.**

Con fecha 27 de enero de 2021, se ha suscrito el Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel para la adopción de diversas medidas para la puesta en marcha del Plan de Empleo de la nieve: “Plan Remonta”, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevé esta figura como instrumento que expresa la voluntad entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y coordinación en aras de un objetivo común.

El Gobierno de Aragón suscribe este Protocolo con el objetivo de impulsar de forma urgente un plan de empleo en dichos territorios (“Plan Remonta”) a través de la contratación de personas desempleadas inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Conforme a lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el INAEM queda adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Asimismo, es competencia de este Departamento, en el marco de las competencias atribuidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, conforme a lo determinado en el artículo 1.a) del Decreto 29/2019, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo la “planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, así como la obtención de la información y la realización del análisis económico necesario para ello”. Así, y a los efectos de dar la adecuada publicidad a los términos suscritos, procede su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo a lo expuesto, resuelvo:

Dar publicidad al citado Protocolo que figura como anexo a esta Orden, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON (DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO) Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE HUESCA Y TERUEL PARA LA ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA NIEVE: «PLAN REMONTA».**

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021

**INTERVIENEN**

De una parte, Javier Lambán Montañés, en su condición de Presidente de Aragón, nombrado mediante Real Decreto 469/2019, de 2 de agosto.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por parte de la Diputación Provincial de Teruel, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, autorizado por Decreto de Presidencia nº 0189 de fecha 26-1-2021, en el que se ha resuelto procede a la firma del Protocolo.

Las partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan en presente Protocolo de Colaboración, según los siguientes

**ANTECEDENTES**

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, necesariamente se tuvieron que adoptar medidas drásticas para proteger la salud de la ciudadanía, que han tenido y siguen teniendo graves efectos sobre la economía.

Estas medidas, destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación de la pandemia, y que se están extendiendo en el tiempo como consecuencia de su evolución, implicaron el cese de la actividad económica de muchos sectores, y entre ellos el sector de la nieve y del turismo de montaña, para el que ha supuesto un duro golpe, primero al tener que cerrar anticipadamente en marzo de 2020

y posteriormente al limitar la movilidad de la población y, por lo tanto, el acceso a las estaciones de esquí en la temporada 2020-2021.

El sector de la nieve es de gran importancia para la comunidad autónoma, y resulta fundamental en la provincia de Huesca, especialmente en los valles pirenaicos, y en la zona sur de Teruel. Es un sector estratégico para la economía de la Comunidad, (representa el 7% de su Producto Interior Bruto), para la lucha contra la despoblación y un factor insustituible de desarrollo de estos territorios. Aragón concentra el 30% del dominio esquiable total español, y el impacto económico que genera en la Comunidad es de 200 millones de euros anuales. En su conjunto, las estaciones generan 1.300 empleos directos y 15.000 indirectos en los meses de temporada invernal. Y se estima que, por cada kilómetro de nieve, se generan 5 empleos directos y 40 indirectos.

La pandemia y las medidas sanitarias adoptadas tendentes a reducir la propagación de la enfermedad, como son la limitación de la movilidad de la población y los confinamientos perimetrales de las principales localidades aragonesas y de las comunidades autónomas limítrofes, han impedido el acceso a las estaciones de esquí desde el mes de marzo de 2020, y han provocado unos efectos negativos en las comarcas afectadas, en las que cada año se generan cientos de empleos vinculados a este sector. La paralización de la actividad en las estaciones de esquí ha afectado negativamente también al normal desenvolvimiento de muchas actividades vinculadas al sector de la nieve en ámbitos como la hostelería, el transporte o el ocio, que han visto reducido su volumen de negocio y que también han sufrido una caída de los niveles de empleo con respecto a temporadas anteriores.

Es por ello por lo que el Gobierno de Aragón considera necesario impulsar de forma urgente un plan de empleo en dichos territorios («Plan Remonta») que permita minimizar los efectos de la crisis sanitaria en todas aquellas personas que se han visto afectadas por la falta de trabajo en el sector de la nieve y en otras actividades vinculadas al mismo, fomentando, a través de su financiación parcial, la contratación de personas desempleadas, inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) que, por la actual situación de crisis sanitaria y económica, tuviesen dificultades de acceso al mercado laboral, de modo que se les proporcione unos ingresos que les ayuden a paliar la difícil situación que padecen.

No obstante, las dificultades presupuestarias que atraviesan muchos ayuntamientos obstaculizan la puesta en marcha de los procesos de contratación de personal con la rapidez que la situación requiere, por lo que se ha considerado que una medida para superar tales dificultades pueda ser la participación de los recursos necesarios por parte de las Diputaciones Provinciales afectadas a los ayuntamientos que contraten personal en el marco del citado plan de empleo del Gobierno de Aragón.

En el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, y con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos anteriormente citados, se estima oportuno suscribir el presente Protocolo entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel para la reactivación económica y social de los municipios de las citadas provincias afectados por la inactividad de las estaciones de esquí originada por la COVID 19.

El citado Protocolo, según lo dispuesto en el artículo 47.1 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye un instrumento que

expresa la voluntad entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y coordinación y así permitir la puesta en marcha del plan de empleo con la mayor eficacia y que las contrataciones por parte de los Ayuntamientos se realicen con la mayor prontitud posible.

El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone, entre las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, «*la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*». Es por ello por lo que las Diputaciones se consagran como el canal idóneo para coadyuvar en la rápida y efectiva implantación del citado Plan de Empleo mediante la canalización de los recursos necesarios a los ayuntamientos y entidades locales menores afectadas.

Consideran las partes intervinientes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente Protocolo con el objetivo de instrumentalizar la canalización de recursos desde las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel a los municipios y entidades locales menores afectadas por la crisis del sector de la nieve y actividades vinculadas, según las estipulaciones que se integran en las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **Primera. Objeto del Protocolo.**

Este Protocolo establece la base para articular el sistema de subvenciones por parte del Gobierno de Aragón y de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel a los municipios y entidades locales menores a los que sea de aplicación el Plan de empleo dirigido a las personas desempleadas del sector de la nieve y actividades vinculadas («Plan Remonta») con objeto de que puedan comenzar los procesos de contratación.

##### **Segunda. Compromisos de las partes.**

1. El Gobierno de Aragón fomentará la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón afectadas por las dificultades de acceso al mercado laboral en comarcas afectadas por la falta de trabajo en el sector de la nieve y actividades vinculadas a través de un Plan de empleo específicamente dirigido a este sector («Plan Remonta»).
2. Las Diputaciones Provinciales podrán colaborar con los Ayuntamientos afectados por el citado Plan mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar la cuantía que corresponda sufragar a estos por los contratos del Plan Empleo del Gobierno de Aragón, previa la instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones que correspondan. Alternativamente, esta colaboración podrá ser arbitrada mediante la concesión de una subvención al Gobierno de Aragón que minore la financiación que deben aportar los ayuntamientos en aplicación del Plan de empleo.
3. Las partes firmantes podrán, en el ámbito de actuación del presente Protocolo General de Actuación, suscribir el correspondiente Convenio específico en el que se

detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollará el plan. Dicho Convenio deberá seguir el trámite que les corresponda, siéndole de aplicación la normativa reguladora que le afecte.

#### **Tercera. Protección de datos y confidencialidad.**

En la recogida y tratamiento de datos de carácter personal las partes firmantes se obligan a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y responden del cumplimiento e implantación de las medidas de seguridad que legalmente correspondan. En concreto, los datos que recaben las partes con objeto del presente Protocolo no podrán ser utilizados cuando hayan concluido las tareas objeto del mismo.

#### **Cuarta. Seguimiento del Protocolo.**

El seguimiento de la ejecución del Protocolo por las partes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada al efecto formada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

Por parte del Gobierno de Aragón, la integrará la Consejera de Economía, Planificación y Empleo o persona en quien delegue.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca la integrará D. Fernando Sánchez Morales.

Por parte de la Diputación Provincial de Teruel la integrará el presidente o persona en quien delegue.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el fin de la ejecución del plan de empleo del Gobierno de Aragón, y en todo caso, el 31 de julio de 2021.

#### **Sexta. Modificaciones del Protocolo**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo general de actuación habrá que realizarse por acuerdo unánime de las partes.

#### **Séptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa, y a pesar de que no sea un convenio, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, y en Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Octava. Publicidad**

El presente Protocolo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Por el Gobierno de Aragón

Por La Diputación Provincial de Huesca

Por la Diputación Provincial de Teruel